



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 34 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 12 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 082-2016-MGCP, emitido por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe Legal N° 014-2016/CCDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

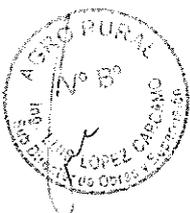
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 13 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato N° 197-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre AGRO RURAL y el Consorcio Ambo, para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento de Canales de irrigación de la margen derecha del distrito de Tomaykichwa-ambo-Huánuco", por un monto de S/. 1'626,769.87 (Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 87/100 Nuevos Soles) incluido el IGV. Por el plazo de 240 días calendario;

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra N° 02 de fecha 14 de octubre del 2014, el jefe de la supervisión indicó que en dicha fecha se da inicio al plazo contractual de la obra y por tanto se inicia también el plazo contractual del contrato de supervisión.;

Con fecha 05 de noviembre del 2015, la Entidad Suscribe la Adenda al contrato N° 197-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, dentro del cual modifican el plazo contractual en (69) sesenta y nueve días calendario, postergando el servicio hasta el 18 de agosto del 2015.

Con fecha 05 de noviembre del 2015, la Entidad Suscribe la Adenda al contrato N° 197-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, dentro del cual modifican el plazo contractual en (61) sesenta y uno días calendario, postergando el servicio hasta el 18 de Octubre del 2015



Con fecha 05 de noviembre del 2015, la Entidad Suscribe la Adenda al contrato N° 197-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, dentro del cual modifican el plazo contractual en (24) veinte cuatro días calendario, postergando el servicio hasta el 11 de Noviembre del 2015

Con fecha 17 de diciembre del 2015, la Entidad Suscribe la Adenda al contrato N° 197-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, dentro del cual modifican el plazo contractual en (44) cuarenta y cuatro días calendario, postergando el servicio hasta el 25 de Diciembre del 2015,

Con Carta Notarial N° 10-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 22 de febrero del 2016, y recepcionado por Consorcio Ambo el 25 de febrero del 2016, la Entidad comunicó la resolución del Contrato N° 197-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, por mutuo acuerdo.

Con carta C/N°05-2016-CA, de fecha 24 de junio del 2016, y recepcionado por la entidad el 27 de junio del 2016, con la conformidad de su informe final, la Supervisión de Obra, CONSORCIO AMBO reitera su solicitud de liquidación de Contrato N° 197-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, determinando en su liquidación que el saldo a su favor es de S/. 00.00 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2016-MGCP de fecha 12 de Julio de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que de la supervisión de la Obra "Mejoramiento de Canales de irrigación de la margen derecha del distrito de Tomaykichwa-ambo-Huánuco", que determina una Inversión Total en la Obra por el importe de S/. 1, 949,821.81 (Un Millón Novecientos Cuarenta Y nueve Mil Ochocientos Veintiuno con 81/100 Nuevos Soles) incluido IGV, y un saldo Final de Liquidación a favor de la entidad por el importe de S/. 41,753.77 (Cuarenta y Un Mil Setecientos cincuenta y tres con 77/100 Nuevos soles), incluido IGV, que comprende a la Aplicación de Penalidades;

Que, mediante Informe N° 014-2016/CCDR de fecha 12 de julio de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 197-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Canales de irrigación de la margen derecha del distrito de Tomaykichwa-ambo-Huánuco", elaborada por la Entidad, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de infraestructura Agraria y Riego;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 197-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrita para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Canales de irrigación de la margen derecha del distrito de Tomaykichwa-ambo-Huánuco", a cargo del CONSORCIO AMBO, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
		S/.	S/.	S/.
(A)	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V)			
	CONTRATO PRINCIPAL	1,378,618.53	1,378,618.53	
	ADICIONALES DE OBRA	273,772.83	273,772.83	
	TOTAL VALORIZACIONES (A)	1,652,391.36	1,652,391.36	0.00
(B)	INTERESES			
	INTERESES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL INTERESES (B)	0.00	0.00	0.00
(C)	ADICIONAL DE SUPERVISION			
	ADICIONAL DE SUPERVISION	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ADICIONAL (C)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL GENERAL (A)+(B)+(C)	1,652,391.36	1,652,391.36	0.00
(D)	IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	297,430.45	297,430.45	0.00
(E)	COSTO SERVICIO DE SUPERVISION	1,949,821.81	1,949,821.81	0.00
(F)	SALDO A CANCELAR			Saldo final
	Monto a Cancelar en Efectivo			0.00
	Monto a Cancelar por I.G.V. 18%			0.00
(G)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A FACTURAR			S/0.00
(H)	ENTREGA DE DOCUMENTACION, PENALIDAD MAXIMA DEL 10%	105,197.78	63,444.01	41,753.77
(I)	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			-S/ 41,753.77
(J)	FONDO DE GARANTIA RETENIDOS	0.00	S/ 0.00	0.00
(L)	SALDO A FAVOR FINAL (INCLUIDO I y J)			-S/ 41,753.77

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada ejecución de la presente liquidación;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO AMBO, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO
Director de Intervención y Atención al Usuario

